

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-204

MSC. DAVID ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- 1. Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- 2. Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- 3. Que** el artículo 181, números 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- 4. Que** el artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, los servicios notariales son públicos. Lo dicho ha sido ratificado por el Pleno de la Corte Constitucional, en sentencias Nos. 35-12-IN/20 y No. 47-12-IN/21;
- 5. Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en el párrafo segundo menciona: *“(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;
- 6. Que** el artículo 254 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“(...) El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos”*.
- 7. Que** el artículo 280, número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial establece entre las funciones de la Directora o Director General del Consejo de

la Judicatura, las siguientes: *“Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...)”*;

8. **Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. /Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales (...)”*;
9. **Que** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, acerca del acto normativo de carácter administrativo establece que: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;
10. **Que** a través de Resolución No. CJ-DG-2022-029, de 21 de abril del 2022, el Director General del Consejo de la Judicatura aprobó el *“MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL Y EL CATÁLOGO DE SERVICIOS”*, instrumento de carácter técnico elaborado con la finalidad de determinar los parámetros mínimos que deben cumplir las notarías a nivel nacional tanto en infraestructura como en las características de los servicios prestados, para brindar una adecuada atención a la ciudadanía;
11. **Que** a través del Memorando CJ-DG-2022-3809-M de 08 de junio de 2022, el Director General del Consejo de la Judicatura, autorizó a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial en coordinación con las áreas administrativas que estime pertinente, gestionar el reconocimiento documental a las notarías que cumplan de manera efectiva con los criterios contenidos en el *“Modelo de Gestión del Servicio Notarial y el Catálogo de Servicios”*.
12. **Que** a través de Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0966-M de 10 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General para conocimiento y validación el *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*, así como su respectivo proyecto de resolución;
13. **Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2023-1208-M de 04 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General, el informe

jurídico y proyecto de resolución para expedir el *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 280 número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA POSTULACIÓN, VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL; Y, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL

Artículo Único. - Aprobar el *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*, que se anexa a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, elaborará los cronogramas y formularios correspondientes para la socialización e implementación del *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*, mismos que serán aprobados por la Dirección General.

SEGUNDA. - La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y los organismos relacionados a la gestión notarial, realizarán las labores logísticas y de socialización del *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*.

TERCERA. - La Dirección Nacional Administrativa, previo la aprobación de la Dirección General y el análisis de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección Nacional Financiera, facilitará y brindará celeridad al proceso de compra de pasajes aéreos, movilización terrestre y gestión de viáticos para la implementación del *“Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”*, de conformidad a los cronogramas y peticiones presentadas por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial con aprobación de la Dirección General.

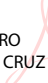
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del

Servicio Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. - Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 06 de octubre de 2023.

DAVID
ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ



Firmado
digitalmente por
DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ

MSC. DAVID ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Memorando-CJ-DG-2023-7172-M

TR: CJ-INT-2023-16640

Quito D.M., martes 10 de octubre de 2023

Para: Abg. Ángel David García Ruiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua
del Servicio Judicial

Asunto: RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-204.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2023-0966-M de 10 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, manifestó y solicitó lo siguiente:

“Mediante Resolución No. CJ-DG-2022-029, de 21 de abril del 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el “MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL Y EL CATÁLOGO DE SERVICIOS”, instrumento de carácter técnico elaborado con la finalidad de determinar los parámetros mínimos que deben cumplir las notarías a nivel nacional tanto en infraestructura como en las características de los servicios prestados, para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

En virtud de dicho antecedente, y tomando en consideración la enorme importancia que reviste para la correcta aplicación del mencionado Modelo de Gestión del Servicio Notarial el contar con un instrumento que establezca los parámetros bajo los cuales las notarías a nivel nacional podrán postularse y ser inspeccionadas a fin de determinar que cumplen con parámetros mínimos de funcionamiento, esta Dirección Nacional remite para su conocimiento y validación el “Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial”, así como su respectivo Proyecto de Resolución, mismos que se adjuntan como anexos al presente trámite.

Esto sin perjuicio de su envío y validación por parte de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, por lo que en este sentido nos mantendremos a la expectativa de cualquier requerimiento adicional que en el presente trámite podamos resolver en el ámbito de nuestras competencias.”.

Al respecto, mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5589-M de 16 de agosto de 2023, el infrascrito Director General, una vez revisado el referido protocolo y proyecto de resolución, y realizadas observaciones a este último, dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica revisar estos documentos, analizar si no contravienen alguna normativa, y elaborar el informe jurídico que contenga conclusiones y recomendaciones conforme el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que esta autoridad pueda tomar la decisión que corresponda.

Finalmente, en respuesta al Memorando Nro. CJ-DG-2023-5589-M de 16 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-1208-M de 04 de octubre de 2023, informó y recomendó a este despacho lo siguiente:

“I. RECOMENDACIÓN



Firmado por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
C = EC
L = QUITO

*Por las razones expuestas, es necesario que se expida el “**Protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del Modelo de Gestión del Servicio Notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial**”.*

Cabe señalar que esta Dirección Nacional deja a salvo la información técnica, debido a que es de responsabilidad exclusiva del área autora del mismo.

Sobre la base de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y de conformidad con la información técnica expuesta por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, es procedente que el Director General en virtud de sus competencias apruebe el protocolo objeto del presente informe.”.

Sobre la base de lo expuesto, en mi calidad de Director General, una vez revisados los insumos técnico y jurídico, he suscrito la RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-204 mediante la cual se aprueba el protocolo para la postulación, validación y reconocimiento por el cumplimiento del modelo de gestión del servicio notarial; y, la implementación de actividades complementarias para la prestación del servicio notarial, misma que remito adjunto al presente y, **dispongo** a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, difundir la misma con las Direcciones Provinciales y proceder como corresponda, dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General